



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diez de febrero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 185.

RADICADO ÚNICO NACIONAL: 05360 31 03 001 2019 00120 00

1. La demandante Erika Cárdenas Ortiz en escritos obrantes en los folios 66 y 67 del expediente, eleva solicitud sin el conducto de su apoderado judicial, donde peticiona información respecto de la sanción monetaria impuesta al apoderado judicial de la parte demandada y a su poderdante Álvaro Antonio Muñoz Hurtado. Al respecto, el Despacho se abstendrá de emitir pronunciamiento frente a la misma, toda vez que debe hacerlo por intermedio de su apoderado judicial, por tratarse de un proceso de mayor cuantía.
2. De otro lado, de la revisión de las actuaciones, se observa que no se ha remitido el correspondiente oficio comunicando la imposición de multa que fue impuesta en los numerales segundo y tercero de la providencia del 27 de agosto de 2020, notificada por estados del 09 de septiembre de 2020 con destino a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, por ende, procédase de conformidad por parte de la Secretaria del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

*El presente auto se notifica por el ESTADO ELECTRÓNICO N° 08
fijado en la página web de la Rama Judicial el 16 DE FEBRERO DE
2022 a las 8:00. a.m.*

SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1eda13bc10ad7bb5d838b488900f4decae4252fbc1538c2b1e853dc5985a87d**

Documento generado en 15/02/2022 03:32:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>